



Resolución Gerencial Regional

N° 077-2019-GRA/GRTPE

VISTOS:

El informe N°001-2019-GRA/GRTPE-C.C. de fecha 12 de noviembre de 2019, emitido por Lic. Lidia Ana Condori Aranya suplente del Libro de Reclamaciones, Resolución Gerencial Regional N°180-2017-GRA/GRTPE de fecha 30 de noviembre de 2017 en el cual se designa como miembro titular y suplente del libro de reclamaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 65° de la Constitución Política del Perú establece que *"el Estado defiende el interés de los consumidores y usuarios. Para tal efecto garantiza el derecho a la información sobre los bienes y servicios que se encuentran a su disposición en el mercado. Asimismo vela, en particular, por la salud y la seguridad de la población."*

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N°042-2011-PCM Obligación de las Entidades del Sector Público de contar con un Libro de Reclamaciones Libro de Reclamaciones establece que: *"Las entidades de la Administración Pública, señaladas en los numerales del 1 al 7 del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, deben contar con un Libro de Reclamaciones en el cual los usuarios podrán formular sus reclamos, debiendo consignar además información relativa a su identidad y aquella otra información necesaria a efectos de dar respuesta al reclamo formulado."*

Que, el Artículo 5° de la norma antes citada respecto de las funcionarios responsables establece que *"Funcionario responsable Mediante resolución del titular de la entidad se designará al responsable del Libro de Reclamaciones de la entidad."*

Que, habiéndose puesto en conocimiento la ausencia del Abg. Miguel Ángel Huamán Ríos por fallecimiento, quien se desempeñaba como miembro encargado titular del Libro de Reclamaciones de la Gerencia Regional de Trabajo y promoción del Empleo, es necesario que la entidad cuente con un servidor titular y un suplente a fin de salvaguardar los derechos de los usuarios frente a la atención en los trámites y servicios que se les brinda.

Por lo tanto, estando a lo expuesto en la base legal y los antecedentes, corresponde designar a un miembro titular como responsable del Libro de Reclamaciones de la GRTPE y un responsable suplente para que asuma dichas funciones en caso de ausencia o impedimento del responsable titular y se cumpla con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°042-2011-PCM.

Por las consideraciones expuestas, Decreto Supremo N°042-2011-PCM Obligación de las Entidades del Sector Público de contar con un Libro de Reclamaciones; y en uso de las facultades conferidas a éste Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 500-2019-GRA/GR.

SE RESUELVE:





Resolución Gerencial Regional

Nº 077 -2019-GRA/GRTPE

ARTICULO PRIMERO: DEJAR sin efecto la Resolución Gerencial Regional N°180-2017-GRA/GRTPE de fecha 30 de noviembre de 2017, donde se designa como Miembro Titular del Libro de Reclamaciones de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo al Abg. Miguel Ángel Huamán Ríos y toda disposición administrativa que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISIGNAR como Responsable Titular del Libro de Reclamaciones de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo al Abg. Alejandro Pablo Delgado San Román.

ARTICULO TERCERO: DISIGNAR como Responsable Suplente del Libro de Reclamaciones de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a la Lic. Lidia Ana Condori Aranya.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que la Responsable Suplente del Libro de Reclamaciones, designada mediante la presente asuma dichas funciones en caso de ausencia o impedimento del responsable titular y cumpla con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°042-2011-PCM; y de la normativa que expida la ORCI del GRA así como la Contraloría General de la República sobre el particular, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a los servidores designados, a la Oficina de Administración así como al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Arequipa, para conocimiento y fines.

ARTICULO SEXTO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los días **19** del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Abg. José Luis Carpio Quintana
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo